

Al contestar refiérase  
al oficio N° **23659**

15 de diciembre de 2025  
**DFOE-GOB-0531**

Licenciado  
Mauricio Pazos Fernández  
Director Ejecutivo a.i.  
**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**  
[mpazos@infocoop.go.cr](mailto:mpazos@infocoop.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L. mediante transferencia incorporada en el presupuesto inicial 2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

La Contraloría General recibió el oficio n.º DE-0814-2025 del 25 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L. en el presupuesto inicial 2026, para el cumplimiento de fines relacionados con la educación y capacitación en temas de cooperativismo, doctrina y otros temas importantes para los asociados y cooperativistas.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acuerdo de la sesión n.º 4412 celebrada el 23 de septiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de la improbación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación para la educación y capacitación en temas de cooperativismo, doctrina y otros temas importantes para los asociados y cooperativistas.

### **1. Se imprueba:**

- a) El beneficio otorgado al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L. por la suma de ₡315,8 millones, de conformidad con la aprobación parcial comunicada en el oficio n.º23656 (DFOE-GOB-0530) de 15 de diciembre de 2025, punto 2.1.1<sup>1</sup>; debido a que el monto presupuestado por el Infocoop fue mayor al incorporado por el Banco Nacional de Costa Rica.

En virtud de lo anterior, se recuerda que para la ejecución de los recursos, los presupuestos de los beneficios patrimoniales que se pretendan otorgar a los sujetos privados deberán ser

---

<sup>1</sup> Oficio de aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

DFOE-GOB-0531

3

15 de diciembre de 2025

incorporados en un nuevo documento presupuestario y presentarse para la aprobación de la Contraloría General de la República.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los registros de los presupuestos de los beneficios improbados se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, al respecto, se concede un plazo al 23 de diciembre de 2025, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba el presupuesto del beneficio otorgado al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L., por la suma de ₡315,8 millones, incorporados en el presupuesto inicial 2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Atentamente,

Natalia Romero López  
**Asistente Técnica**

Hazel Nazira Godínez Solís  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

NRL/MCCH/fjc

Ce: Rodolfo Navas Alvarado, Gerente, Cenecoop, R.L. [rnavas@cene.coop](mailto:rnavas@cene.coop)  
Guillermo Calderón Torres, Auditor interno, Infocoop, [gcalderont@infocoop.go.cr](mailto:gcalderont@infocoop.go.cr)  
Oscar Chavarría Cisneros, Secretario de la Junta Directiva, [junta.directiva@infocoop.go.cr](mailto:junta.directiva@infocoop.go.cr)  
G: 2025004351-1  
Exp: CGR-APRI-2025007566  
Ni: 21722-25900-28028 (2025)